

1. SUPERPOSICIÓN CON PNNS (SPNN).

1.1. Tipo de indicador: Gobernabilidad

1.2. Definición:

Es el porcentaje del territorio de un resguardo (k) que se encuentra superpuesto por alguna otra figura territorial y/o áreas de protección para el año (t).

1.3. Justificación

El ordenamiento territorial existente en Colombia contempla diferentes formas del estado legal del territorio; en particular, en la región amazónica colombiana, esas formas del estado legal del territorio conforman diferentes mosaicos de superposiciones territoriales. Se resaltan aquellas superposiciones territoriales de áreas en Parques Naturales Nacionales, departamentos, municipios, reserva forestal de la Amazonia colombiana (Ley 2/1959), con las áreas de territorios indígenas; lo anterior, genera diferentes conflictos territoriales no resueltos que afectan la gobernanza de los recursos naturales, que afectan los mismos en los territorios indígenas y deslegitiman la autoridad tradicional.

1.4. Método de Cálculo

1.4.1. Unidad de medida del indicador:

Porcentaje (%)

1.4.2. Formula del indicador:

$$SPNN_{kt} = \left(\frac{IND3_1_{kt}}{IND3_2_{kt}} \right) \times 100$$

1.4.3. Variables:

Índices: k = Resguardo; t = Año de evaluación

Variables principales:

IND3_1 Área superpuesta con PNN (Has)

IND3_2 Área del resguardo (Has)

1.4.4. Fuentes de datos

Laboratorio Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos – SINCHI Lab. SIG y SR-SINCHI. La capa se construyó a partir de la consolidación de diversas fuentes de información temática oficial como son: límites de parques naturales, límites de resguardos indígenas, información espacial producto de resoluciones generada por el ministerio de

ambiente y desarrollo sostenible para la determinación de las áreas de protección, límites de sustracciones, entre otras. La capa de estado legal del territorio se consolidó a escala 1:100.000 usando como marco de referencia los límites de la Amazonia Colombiana del año 2009 y se presentan los traslapes o sobre posiciones entre las figuras de ordenamiento: Resguardos indígenas y parques nacionales, reserva nacional natural y resguardo indígena, santuario de flora y resguardo indígena. Las demás sobre posiciones de figuras se disuelven teniendo en cuenta las fechas de creación de la figura de ordenamiento y su validez.

1.4.5. Pasos para el cálculo

- Se crea la tabla Ind3 que contiene las variables IND3_1, IND3_2 y SPNN.
- Del mapa de Estado Legal del Territorio se extrae del campo de “NOMBRE” la información correspondiente a “Parques Nacionales Naturales” y se le asigna a la variable IND3_1 de la tabla Ind3; a la variable IND3_2 se le asigna el área del resguardo, obtenida de la capa de estado legal del territorio.
- Se realiza el cálculo del indicador con base en la fórmula establecida y se le asigna este valor a la variable SPNN.
- Se exporta la tabla Ind3 a la base corporativa.

1.4.6. Interpretación del indicador

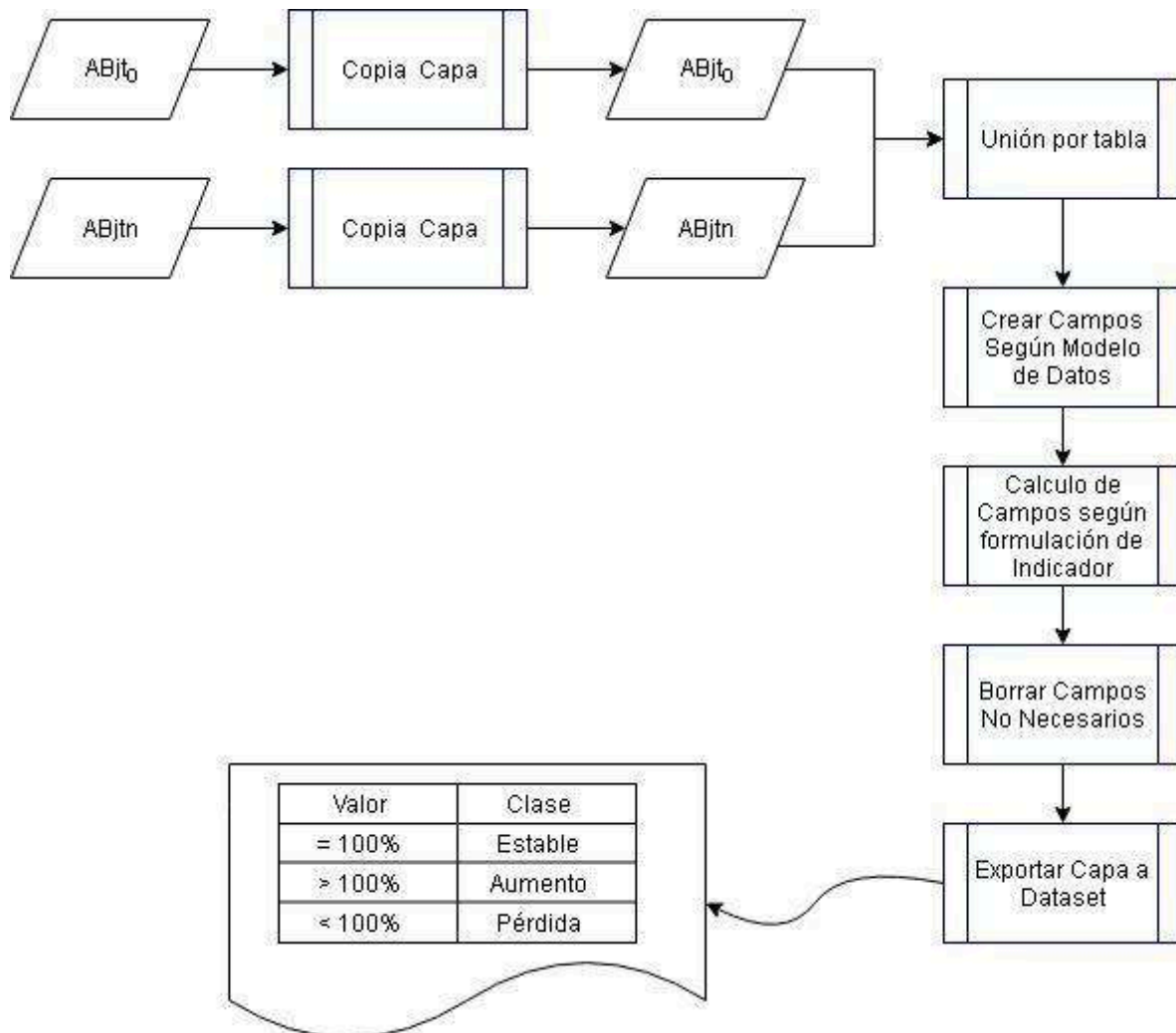
El indicador toma valores continuos de 0 a 100 en porcentaje de área de Parque Nacionales Naturales que se superponen con territorios de resguardos indígenas, que podría estar generando y/o tener resuelto algún tipo de conflicto.

Categorías de juicio	
Crítico	>20%
Preocupante	10,1 - 20%
Estable	<10%

Las tres (3) clasificaciones establecidas son descriptivas del resultado para el proceso; es por esto que si el valor obtenido es mayor al 20% se considera como una situación crítica y generadora de altos conflictos por el uso de los recursos por la alta superposición de una figura de PNN; entre el 10,1 y 20 % de cobertura transformada se considera una situación preocupante; más allá del 20% se considera una situación crítica donde la cobertura boscosa de los territorios de las resguardo están superpuesta en grandes dimensiones.

1.4.7. Proceso SIG

Geoprocesamiento del Indicador:



1.5.Unidad espacial de referencia

Resguardo Indígena. De acuerdo con el Ministerio del Interior, los resguardos indígenas son propiedades colectivas de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen de acuerdo con los artículos 63 y 329 de la Constitución Política de Colombia (1991). Tienen el carácter de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada, poseen un territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Artículo 21, decreto 2164 de 1995).

1.6. Frecuencia de cálculo del indicador

Este indicador tiene un seguimiento cuatri anual, debiendo coincidir con el cambio de gobierno nacional de forma que sirva de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Nacional.

1.7. Forma de almacenamiento de los resultados

El resultado final del cálculo del indicador se almacenará en una capa ubicada en un dataset que hace parte de la base corporativa y se alimentará con los datos de las mediciones que se haga para cada período definido. Esta información será consumida por todos los procesos que requieran de ella como publicación y análisis para toma de decisiones.

1.8 Literatura citada

Acosta, LE. (2013); “Tesis Doctoral: Pueblos indígenas de la Amazonia e indicadores de desarrollo humano sostenible en la encrucijada de la globalización: estudio de caso Amazonia Colombiana”. Doctorado Globalización, Desarrollo y Cooperación Internacional, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Departamento de Economía Aplicada I). Universidad del País Vasco. Bilbao: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, Sinchi. p. 329.

Arango, R. y Sánchez, E. (2004). Los pueblos indígenas de Colombia. En el umbral del nuevo milenio. Departamento Nacional de Planeación (DNP). p. 445.

Congreso de la república de Colombia. (2011). Ley N° 1454 (28 de junio de 2011) “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”. Ministerio del Interior y de Justicia. Cartagena. 17 p.

Corte Constitucional. (2015). Constitución política de Colombia de 1991 – actualizada con los actos legislativos 2015. Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. Imprenta Nacional. Bogotá. 125 p
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Departamento Nacional de Planeación - DNP. (2013). Elementos para la formulación de la política nacional de ordenamiento territorial y alcances de las directrices departamentales. Bogotá. 33 p
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Documento%20PNOT-LOOT.%20DDTS%20-%20SODT.%2011%20junio%20013.pdf>

Echeverri, J. (2000). Reflexiones sobre el concepto de territorio y ordenamiento territorial indígena. En: Territorialidad indígena y ordenamiento en la Amazonia. Universidad Nacional de Colombia – Sede Amazonia. Instituto Amazónico de Investigaciones – Imani. Programa COAMA. Fundación Gaia Amazonas. Pág. 173 – 180.

Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, Sinchi. (2015). Proyecto: Los indicadores de bienestar humano: propuesta para el monitoreo de los modos de vida y territorios de los pueblos indígenas. Elementos y aportes para su definición y medición. Leticia, Amazonas.

Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, Sinchi. 2018. Bases de datos con la información de Línea Base (Excel) de 21 IBHI levantada en los resguardos y a nivel de las RESGUARDO del departamento del Amazonas. Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (RESGUARDO). Leticia, Amazonas.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2014). Decreto N° 2333 de 2014 (19 de noviembre de 2014) “Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas acorde con los dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13, 16 y 19 del Decreto 2664 de 1994”. Ministerio del Interior. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ministerio de Justicia y del Derecho. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Bogotá. 10 p

Ministerio del Interior y de Justicia. (2011). Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Cartilla divulgativa. Imprenta Nacional. Bogotá. 34 p.
http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/cartilla_ley_organica_de_ordenamiento_territorial.pdf

Ministerio del Interior. (2014). Decreto N° 1953 de 2014 Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ministerio de Salud y Protección Social. Ministerio de Educación Nacional. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Departamento Nacional de Planeación. Departamento de la Prosperidad Social. Bogotá. Diario Oficial. 49 p.
<https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/DECRETO%201953%20DEL%2007%20DE%20OCTUBRE%20DE%202014.pdf>

Murcia, UG., Castellanos, HO. (2013). La Amazonia colombiana y sus múltiples figuras legales del territorio. Programa de Investigación Modelos de Funcionamiento. Instituto Sinchi. Bogotá. 41 p.

Murcia, U; Gualdrón A, Londoño M. (2016). Monitoreo de los bosques y otras coberturas de la Amazonia Colombiana a escala 1:100.000. Cambios multitemporales en el periodo 2012 al 2014 y coberturas del año 2014. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “SINCHI”. Bogotá, D.C.

Parques Nacionales Naturales de Colombia (2011). Sistema de Parques Nacionales de Colombia. Base de datos (1960 – 2011). Acceso: 16 de enero de 2012. Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01>.

1.9 Control documental hoja metodológica

Elaborado por:	Luis E. Acosta; Delio Mendoza.
Revisado por:	
Aprobado por:	